



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA N° 01-2023-MML/GMM

Lima,

06 ENE. 2023

VISTO, el Documento Simple N° 2022-0213772, presentado con fecha 22 de diciembre de 2022 y Documento Simple N° 2022-0218276, presentado el 29 de diciembre de 2022 por el señor Diego Ferré Murguía; Memorando N° D012328-2022-MML-PPM de fecha 26 de diciembre de 2022, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° D002304-2022-MML-GA-SP-AAYCP de fecha 27 de diciembre de 2022, emitido por el Área de Administración y Control de Personal; Memorando N° D005112-2022-MML-GA-SP de fecha 27 de diciembre de 2022, emitido por la Subgerencia de Personal; y, el Informe N° 00002-2023-MML-GAJ, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, reconoce el derecho de los servidores a contar con defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud;

Que, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de asesoría y defensa legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la referida Directiva, establece que el beneficio de derecho de defensa y asesoría es un derecho individual que tiene los servidores y ex servidores, para contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, en los que resulten comprendidos ya sea por omisiones, actos administrativos o de administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la entidad.;

Que, el numeral 6.1 Directiva N°002-2021-MML-GA, "Procedimientos internos para acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, contable económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de la Municipalidad Metropolitana de Lima", aprobado por la Resolución de Gerencia N° D000218-MML-GMM de fecha 08 de septiembre de 2021, precisa que la solicitud es dirigida al Gerente Municipal Metropolitano con carácter de declaración jurada, conteniendo entre otros, los datos completos de identificación, precisando su condición de servidor o ex servidor civil, datos del expediente del procedimiento, proceso o investigación; una narración de los hechos, copia de la notificación o comunicación recibida en calidad del emplazamiento y mención expresa de que los hechos imputados están estrictamente vinculados a omisiones, acciones o decisiones en el ejercicio regular de sus funciones o bajo criterios de gestión que en su oportunidad como servidor civil o ex servidor civil adoptó derivadas del ejercicio de la función pública;

Que, en el marco de la presunción de veracidad del artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se reconoce que todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Que, el subnumeral 4 del numeral 6.5 de la Directiva dispone que mediante Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana se indicará expresamente la procedencia o no del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría;

Que, mediante Documento Simple N° 2022-0213772 de fecha 22 de diciembre de 2022 y del Documento Simple N° 2022-0218276 de fecha 29 de diciembre de 2022, el señor Diego Ferré Murguía, en su calidad de ex Gerente de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solicita se le conceda defensa legal, al amparo de las disposiciones de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057 y la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, en el proceso judicial seguido en su contra, a través del Caso N° 06-2018, que se sigue ante el Primer Despacho del Equipo Especial de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en corrupción de funcionarios, por la presunta comisión de delitos de Colusión y otro, en agravio del Estado, por haber concertado con los directivos de la empresa LAMSAC, a fin de favorecerlos para defraudar patrimonialmente a la Municipalidad de Lima, en lo referido a la aprobación del Estudio Definitivo de Ingeniería -EDI de la Sección 2 del Proyecto Línea Amarilla, para lo cual suscribió la Resolución de Gerencia N° 7-2011-MML/GPIP";

Que, de acuerdo a la Disposición N° 85 de fecha 17 de mayo de 2022, la Resolución N° 1 de fecha 01 de marzo de 2022, la Resolución N° 18 de fecha 12 de julio de 2022, la Resolución N° 1 de fecha 26 de agosto de 2022 y de la Resolución N° 036 de fecha 13 de diciembre de 2022, no se visualiza citación de fecha cierta para el solicitante, en la investigación vinculada a la Carpeta Fiscal N° 506015501-2018-006-0 por la presunta comisión del delito de colusión y otro en agravio del Estado;

Que, mediante Memorando N° D012328-2022-MML-PPM de fecha 26 de diciembre de 2022, la Procuraduría Pública Municipal informó "(...) el Primer Despacho del Equipo especial de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Corrupción de Funcionarios se encuentra a cargo de la investigación seguida contra Diego Martín Ferré Murguía y otros, por la presunta comisión del delito de Colusión y otro, en agravio del Estado; la misma que ha sido signada con el Caso N° 06-2018 y se encuentra en etapa de investigación preparatoria. Es preciso señalar que es la Procuraduría Pública Ad Hoc Caso Odebrecht quien ejerce la defensa jurídica del Estado. A Diego Martín Ferré Murguía se le imputa que, en su condición de Gerente de la Promoción de la Inversión Privada, habría concertado con los directivos de la empresa LAMSAC, a fin de favorecerlos para defraudar patrimonialmente a la Municipalidad de Lima, en lo referido a la aprobación del Estudio Definitivo de Ingeniería -EDI de la Sección 2 del Proyecto Línea Amarilla, para lo cual suscribió la Resolución de Gerencia N° 7-2011-MML/GPIP";

Que, mediante Memorando N° D005112-2022-MML-GA-SP de fecha 27 de diciembre de 2022, la Subgerencia de Personal remitió el Informe N° D002304-2022-MML-GA-SP-AAAYCP de fecha 27 de diciembre de 2022, del Área de Administración y Control de Personal, a través del cual se corrobora que el recurrente ejerció el cargo de Gerente de Promoción de Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden, de conformidad a lo establecido en los numerales 6.1 y 6.5 de la Directiva N°002-2021-MML-GA, y lo informado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° 00002-2023-MML-GAJ de fecha 04 de enero de 2023, se presenta los supuestos de improcedencia de la solicitud de defensa legal interpuesta por el señor Diego Ferré Murguía respecto al Caso N° 06-2018;

Que, en ese orden de ideas se evidencia que el solicitante tiene la calidad de imputado en el Caso N° 06-2018, que se sigue ante el Primer Despacho del Equipo Especial de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en corrupción de funcionarios, por la presunta comisión del delito de Colusión y otro, en agravio del Estado. Así también, es necesario precisar que en los actuados no se observa la programación o citación de fecha cierta del imputado en la Carpeta Fiscal N° 506015501-2018-006-0, por lo que no se cumple con lo establecido en el numeral 6.1 concordado con el numeral 6.3 de la Directiva de SERVIR, en el sentido que no se presenta citación para diligencia a realizarse a partir de la solicitud de defensa legal, por lo cual dicha solicitud deviene en improcedente al incurrir en la causal descrita en el literal a) del numeral 6.2 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC;



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Que, aunado a lo anterior, es necesario indicar que el requisito de adjuntar copia de citación o notificación para diligencias a realizarse a partir de la solicitud, resulta fundamental para otorgar el beneficio de defensa legal, por cuanto en el presente caso y a consecuencia del tiempo transcurrido entre la apertura de la investigación fiscal y el pedido de defensa legal, permite determinar si el recurrente solicita acceso de defensa legal para diligencias posteriores y no para los actos de defensa que se hayan podido realizar por cuenta del recurrente. En definitiva, el reconocimiento de acciones de defensa anterior a la solicitud implicaría un reintegro del desembolso realizado por el recurrente, lo cual no está cautelado en la Directiva de SERVIR ni en la Directiva de la MML, es decir no se condice con los requisitos de admisibilidad antes señalados;

Que, el inciso 4 del numeral 6.5. de la Directiva N°002-2021-MML-GA establece que mediante Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana se indicará expresamente la procedencia o no del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría, para el caso de ser procedente esta debe disponer que las Gerencias de Administración y Finanzas adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos. La emisión de la resolución no debe exceder del plazo de siete (7) días hábiles de recibida la solicitud por la entidad;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2208; y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°284-2015-SERVIR-PE y modificatorias; y, la Directiva N° 002-2021-MML-GA "Procedimientos internos para acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, contable económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de la Municipalidad Metropolitana de Lima", aprobada por Resolución de Gerencia N° D000218-MML-GMM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar improcedente la solicitud de defensa legal formulada por el señor Diego Ferré Murguía mediante Documento Simple N° 2022-0213772 de fecha 22 de diciembre de 2022 y su escrito de subsanación contenido en el Documento Simple N° 2022-0218276 de fecha 29 de diciembre de 2022, en su condición de ex Gerente de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, por haber sido comprendido en calidad de imputado en el proceso judicial tramitado con el Caso N° 06-2018, que se sigue ante el Primer Despacho del Equipo Especial de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en corrupción de funcionarios, por la presunta comisión del delito de colusión y otro, en agravio del Estado.

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente Resolución al señor Diego Ferré Murguía para su conocimiento y fines.

**Artículo Tercero.-** Remitir los Documentos Simples Nros. 0213772-2022 y 0218276-2022 y anexos, a la Subgerencia de Tramite Documentario, para ponerlos a disposición del solicitante, acorde con lo regulado en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificatoria.

**Regístrese, comuníquese, publíquese, y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA  
  
OSCAR LOZAN LUYO  
GERENTE MUNICIPAL METROPOLITANO